Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 137388 Expediente N° 38051

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2016-MDT/CM

El Tambo, 06 de Octubre 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2016-MDT/CM/SO, de fecha 05 de Octubre del 2016, en Sesión Ordinaria N° 19, que aprueba el "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12° Y 13° Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA, TRANSITORÍA Y FINAL DEL REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS EN EL JIRÓN GRAU DE DISTRITO DE EL TAMBO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-2009-MDT-CM**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al articulo 194° de la Constitución Política del Estado, señala: *"las municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que mediante el artículo 197° de la Carta Magna refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, los gobiernos locales promueven el Desarrollo Económico local, con incidencia en la Micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones en materia de desarrollo y economía local promoviendo la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana u rural.

Que, conforme lo establecido en el artículo 83°, numeral 4.1 de la Ley orgánica de Municipalidades respecto a las competencias y funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "*Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad*".

Que siendo necesaria la regulación del control, fiscalización de la feria artesanal, agrícola y otros, que faculta la ley orgánica de municipalidades; mediante esta norma la municipalidad regulará el normal desarrollo de las

actividades comerciales que realicen los feriantes en beneficio de la población de El Tambo, dando prioridad a los feriantes que vienen de los anexos del distrito, lo que implica una oportunidad de generar sus ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12°, 13° Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL E INCORPORA LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL "REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS EN EL JIRÓN GRAU DEL DISTRITO DE EL TAMBO" – APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 081-2009-MDT-CM

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los artículos 12° y 13° del "Reglamento para la actividad comercial en la feria tradicional de los jueves y domingos en el jirón Grau del Distrito de el Tambo" aprobado mediante ORDENANZA N° 081-2009-MDT-CM, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12°. DE LA ZONA DE FERIA

La Municipalidad ha determinado como zona de feria El Jirón Grau en el tramo comprendido desde el Jirón "Trujillo hasta el Jirón Manuel Fuentes del distrito de El Tambo; PROHIBIÉNDOSE la instalación de puestos en el frontis de la estación de servicio (grifo), existente en las intersecciones del Jirón Trujillo y Jirón Grau. Para efectos de determinar los giros de negocio dentro de los tramos definidos en la zona de la Feria, La Sub Gerencia de Acceso al Mercado, evaluará las solicitudes de los interesados y en base a ellas determinará la adecuada distribución de los giros en sus respectivos tramos, efectivizándose lo dispuesto a través de Decreto de Alcaldía.

Artículo 13°. DE LA CLASIFICACIÓN POR TRAMOS Y GIROS DE NEGOCIO

INCORPORAR el literal

J) Jirón Chiclayo Tramo Jirón Grau – Avenida ferrocarril.
k) Jirón José Olaya al Jirón Rosemberg.
L) Jirón Rosemberg al Jirón Manuel Fuentes.

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 137388 Expediente N° 38051

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2016-MDT/CM

El Tambo, 06 de Octubre 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2016-MDT/CM/SO, de fecha 05 de Octubre del 2016, en Sesión Ordinaria N° 19, que aprueba el "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12° Y 13° Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA, TRANSITORÍA Y FINAL DEL REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS EN EL JIRÓN GRAU DE DISTRITO DE EL TAMBO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-2009-MDT-CM,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala: *"las municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que mediante el artículo 197° de la Carta Magna refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, los gobiernos locales promueven el Desarrollo Económico local, con incidencia en la Micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones en materia de desarrollo y economía local promoviendo la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana u rural.

Que, conforme lo establecido en el artículo 83°, numeral 4.1 de la Ley orgánica de Municipalidades respecto a las competencias y funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "*Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".*

Que siendo necesaria la regulación del control, fiscalización de la feria artesanal, agrícola y otros, que faculta la ley orgánica de municipalidades; mediante esta norma la municipalidad regulará el normal desarrollo de las

actividades comerciales que realicen los feriantes en beneficio de la población de El Tambo, dando prioridad a los feriantes que vienen de los anexos del distrito, lo que implica una oportunidad de generar sus ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12°, 13° Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL E INCORPORA LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL "REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS EN EL JIRÓN GRAU DEL DISTRITO DE EL TAMBO" – APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 081-2009-MDT-CM

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los artículos 12° y 13° del "Reglamento para la actividad comercial en la feria tradicional de los jueves y domingos en el jirón Grau del Distrito de el Tambo" aprobado mediante ORDENANZA N° 081-2009-MDT-CM, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12°. DE LA ZONA DE FERIA

La Municipalidad ha determinado como zona de feria El Jirón Grau en el tramo comprendido desde el Jirón "Trujillo hasta el Jirón Manuel Fuentes del distrito de El Tambo; PROHIBIÉNDOSE la instalación de puestos en el frontis de la estación de servicio (grifo), existente en las intersecciones del Jirón Trujillo y Jirón Grau. Para efectos de determinar los giros de negocio dentro de los tramos definidos en la zona de la Feria, La Sub Gerencia de Acceso al Mercado, evaluará las solicitudes de los interesados y en base a ellas determinará la adecuada distribución de los giros en sus respectivos tramos, efectivizándose lo dispuesto a través de Decreto de Alcaldía.

Artículo 13°. DE LA CLASIFICACIÓN POR TRAMOS Y GIROS DE NEGOCIO

INCORPORAR el literal

J) Jirón Chiclayo Tramo Jirón Grau – Avenida ferrocarril.
k) Jirón José Olaya al Jirón Rosemberg.
L) Jirón Rosemberg al Jirón Manuel Fuentes.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES:

OCTAVA.- Exonérese el pago de trámite, a las personas mayores a **70** años de edad y a las personas con discapacidad debidamente acreditados con documentos de autoridad competente, exhortando el hecho que no pase del 5% del grupo total de Feriantes; debiendo realizar el trámite correspondiente para la obtención de la Autorización para la actividad comercial en la Feria Tradicional de los Jueves y Domingos en el Jirón Grau del Distrito de el Tambo.

NOVENA.- Disponer que la Secretaria General se encargue de la difusión del presente reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - V° B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - EL TAMBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE